

Asociacionismo

Finalidad del tratamiento	<p>La finalidad del tratamiento es el fomento de las actividades asociativas en la Universidad de Granada.</p>
Base jurídica del tratamiento	<p>Los usos que se dan a los datos personales son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Gestión del registro de las asociaciones en la Universidad.• Gestión de subvenciones. <p>— Art. 6.1. a) RGPD: el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos (asociaciones de antiguos alumnos y asociaciones culturales, etc.).</p> <p>— Art. 6.1. e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos al responsable del mismo (asociaciones de estudiantes, asociaciones universitarias).</p> <ul style="list-style-type: none">- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.- Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Descripción de los interesados	<ul style="list-style-type: none">- Miembros de la comunidad universitaria.- Ciudadanía.
Procedencia de los datos	Propio interesado.
Descripción de datos personales	<ul style="list-style-type: none">• Datos de carácter identificativo: DNI/NIF o documento equivalente, nombre y apellidos, firma, teléfono, dirección, correo electrónico.• Datos económicos, financieros y de seguros : datos bancarios.
Cesiones o comunicaciones de datos	Página web de la Universidad de Granada.
Transferencias internacionales	No se prevén.
Plazo previsto de conservación de datos	<p>Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.</p> <p>En todo caso, será de aplicación lo dispuesto, con carácter general, en la legislación de archivos para las Administraciones públicas (entre otras normas, Ley 7/2011, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía; Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y Reglamento del Archivo Universitario de la UGR, aprobado en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada de 27 de noviembre de 2008).</p>
Medidas de seguridad técnicas y organizativas.	<p>Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información de la Universidad de Granada (Resolución del Rectorado de 18 de septiembre de 2013, modificada por Resolución del 21 de marzo de 2017).</p> <p>Asimismo, para datos en bases no centralizadas, se han definido unas medidas básicas de seguridad en el documento "Medidas de protección aplicadas en la Universidad de Granada para el tratamiento de información con datos personales", publicado en la web de Secretaría General (https://secretariageneral.ugr.es/pages/proteccion_datos/seguridad/seguridad-en-la-informacion).</p>